

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00007-00.
Auto de Trámite

Santiago de Cali, septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la comunicación que antecede, el juzgado RESUELVE:

1)Se agrega a los autos el oficio No. 0563 del 12 de julio de 2021 procedente del juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali sin consideración alguna, por cuanto del proceso que aquí se adelanta con la radicación No.76001-31-03-007-2021-00007-00 no se decretaron medidas previas.

2)Solicítese al juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, que aclare su oficio No. 0563 del 12 de julio de 2021, por cuanto dentro del proceso para el cual va dirigido con radicación No.76001-31-03-007-2021-00007-00 no se decretaron medidas previas y para que envíen copia del oficio No. 446 del pasado 27 de abril de 2021 al cual están dando respuesta sobre medida de embargo de remanentes, con el fin de verificar a qué proceso corresponde.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Código de verificación: **8e52a319a3095b431c6e5a6b745cb3c0bd9e06cca8de21fb595cf48c0c1ba8c4**
Documento generado en 08/09/2021 04:16:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>